



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de



LEY MUNICIPAL No.325/2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA DE UNA SUPERFICIE DE 307,78 M2 UBICADO EN LA OTB "SAN LORENZO"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua el bien inmueble ubicado en la Zona de Sumunpaya, Distrito 30 – Sud, Manzano No. 4104, Calle Innominada de 10.00 m., Calle Innominada de 3,00 m, con una extensión superficial de 307,78 m2, mismo que cuenta con las siguientes colindancias; **Al Norte:** con la Calle San Lorenzo de 10,00 m. **Al Sud:** con Calle innominada de 3.00 m., **al Este:** con la Calle Tarija de 9,00 m. **Al Oeste:** con la Calle San Lorenzo de 10,00 m. del Municipio de Colcapirhua, Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2. (Marco Legal). La presente Ley Municipal tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3. (FINALIDAD).- El predio está destinada para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 4.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente quede encargado del Registro del predio descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme dispone las normas legales en vigencia.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua queda encargado de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los siete días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós.



Fidel Jurado Llusco
Fidel Jurado Llusco
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Nardy Eve Cordero Ernani
Nardy Eve Cordero Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



A, 18 de agosto de 2022

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J. Nelson Gallnate Torrico
Ing. J. Nelson Gallnate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

